

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC1393313 / DOC 1201441

AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA SICAL
INGENIEROS S.A., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA PRODUCTOS DE
LEÑA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15567

SANTIAGO, 11 OCT 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, modificada por la Ley N° 20.586, que "Regula la certificación de los artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos"; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"; y la Resolución Exenta N°007206, de 2015, "Flexibiliza requisitos de autorización de Laboratorios de Ensayo y Organismos de Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles", de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante la Resolución Exenta N° 13753, de fecha 31.05.2016, esta Superintendencia suspendió transitoriamente la autorización otorgada al Organismo de Certificación de Calefactores a Leña SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.526.690-9, con domicilio en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, representado legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, por cuanto el Profesional Responsable de dicho Organismo, Sr. Rubén González Castillo, RUT 16.171.053-9, dejó de prestar servicios a esa empresa.

2º Que mediante carta AC N° 20-2016, de fecha 21.07.2016, ingresada en SEC bajo el N° 13918 de fecha 22.07.2016, SICAL INGENIEROS S.A. solicitó a esta Superintendencia autorización como Profesional Responsable del Organismo de Certificación para el Sr. Cristián Moya Henríquez, RUT 13.045.521-2, adjuntando para ello los antecedentes correspondientes.

3º Efectuada la revisión de esos antecedentes, y habiendo aprobado el Sr. Moya, con fecha 09.09.2016, su evaluación teórica, se concluye que dicho profesional cumple con los requisitos para ser habilitado

✓

como profesional responsable del Organismo de Certificación de SICAL INGENIEROS S.A.

4º Que mediante carta AC N° 24-2016, de fecha 26.09.2016, ingresada en SEC bajo el N° 18472 de fecha 27.09.2016, SICAL INGENIEROS S.A. solicitó a esta Superintendencia incorporar a su autorización los Sistemas de Certificación 2 (021 y 022), y 3 (031) definidos en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Que SICAL INGENIEROS S.A. se encuentra acreditado en el Instituto Nacional de Normalización (INN), bajo el N° CP 013, de fecha 15.09.2015, dentro de cuyo alcance se encuentra el protocolo PC-200/2.

6º Que mediante carta de fecha 22.09.2016, SICAL INGENIEROS S.A. está solicitando al Instituto Nacional de Normalización (INN) la ampliación de su acreditación, incorporando nuevos Sistemas de Certificación para los protocolos PC-200 y PC-200/1.

7º Que mediante visita técnica efectuada por profesionales de esta Superintendencia, con fecha 27.09.2016, a las instalaciones de SICAL INGENIEROS S.A., ubicadas en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, se realizó la auditoría de evaluación de antecedentes para el Organismo de Certificación, encontrándose los hallazgos que a continuación se indican:

3.1 Se deben corregir los formatos de los Certificados de Aprobación y de los Informes de Rechazo.

8º Que los hallazgos del numeral 3.1 fueron solucionados mediante la carta AC N° 25-2016 de fecha 29.09.2016, ingresada en SEC bajo el N° 18692 de la misma fecha.

9º Que según lo establecido en las Resoluciones Exentas N°s 7206 y 14663, de fechas 20.02.2015 y 05.08.2016, respectivamente, esta Superintendencia podrá autorizar transitoriamente por 24 meses, a aquellos Organismos de Certificación que cuenten con una solicitud de acreditación en trámite, que es el caso presentado en este acto administrativo.

10º Se concluye además que la empresa SICAL INGENIEROS S.A. cumple con los requisitos establecidos por esta Superintendencia para desarrollar las tareas propias del Organismo de Certificación señaladas en el DS. N° 298, de 2005.

RESUELVO:

1º Autorízase provisoriamente, a la empresa SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.526.690-9, con domicilio en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, representada legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, para actuar como Organismo de Certificación para el producto de combustibles individualizado en la siguiente TABLA:

16

TABLA

Producto	Protocolo	Normas	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298/2005 "Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"
Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW	PC-200 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW"	NCh 3173.Of2009	1(011 y 013), 2 (021 y 022), 3 (031) y 6 (061)
	PC-200/1 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Eficiencia Energética de Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW"	NCh 3173.Of2009	1(011 y 013), y 6 (061)
	PC-200/2 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Emisiones de Material Particulado de Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW"	D.S. N° 39/2011 y D.S. N° 46/2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente. R.E. N° 313/2014 y R.E. N° 669/2013, del Ministerio de Salud.	1(011 y 013), y 6 (061)

2º La presente Resolución será válida, por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A. cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, e informe por escrito trimestralmente a esta Superintendencia, del avance de su acreditación ante el INN.

26

3º El Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A. podrá realizar la certificación para el producto de combustibles individualizado en la TABLA de la presente Resolución.

4º La presente Resolución reemplaza las Resoluciones Exentas N°s 1852, de fecha 05.09.2013, y 05933, de fecha 19.11.2014, y anula la Resolución Exenta N° 13753, de fecha 31.05.2016, todas de esta Superintendencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles


DISTRIBUCIÓN:
MHV/JGF/ESG/ECG/ecg

- Sr. Giacomo Biancardi Pastene, Gerente General Sical Ingenieros S.A., Vasco de Gama N° 6266; Peñalolén
- Página Web de SEC (http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,4841757&_dad=portal&_schema=PORTAL)
- Transparencia Activa
- Unidad de Leña (SICAL OC LEÑA 30092016)
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N°. 530110

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES IGUAL AL ORIGINAL.

~~CHRISTIAN ALMIRÓN CONTRERAS~~
Jefe Departamento Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles